



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 569 - 2016 - GRJ/GR

Huancayo, 14 DIC 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 921-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Setiembre del 2016; el Informe Técnico N°142-2016-GRJ/GRI, de fecha 16 de setiembre del 2016, Informe Técnico N° 240-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de Setiembre del 2016 y la Carta N° 823-2016-CO.MEV., de fecha 09 de Setiembre de 2016 respecto al error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 30, en la Especialidad Estructuras y Arquitectura de la Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides Carrión II (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto que el consorcio citado ejecute la Obra: "**Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Alcides Carrión**", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510 días calendarios"; y,

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, de fecha 24 de Setiembre de 2015, resuelve la prestación adicional de Obra N° 30, en la Especialidad Estructuras y Arquitectura de la Obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**", en el Artículo Primero de la parte resolutive señalando lo siguiente:

**"PRIMERO: AUTORIZAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 30, en la especialidad Estructuras y arquitectura, por el monto de S/. 1'064,237.76 (Un Millón Sesenta y Cuatro mil Doscientos Treinta y Siete con 76/100 nuevos soles), al contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, con el objeto de la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de**

SG - GRJ	
DOC. N°	1822847
EXP N°	1140997



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huancayo", aprobando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 1.22% por los fundamentos expuestos en la presente Resolución";



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, en los informes técnicos N°240-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de Setiembre del 2016 y N°142-2016-GRJ/GRI, de fecha 16 de setiembre del 2016, respectivamente; han advertido que se incurrió en error de redacción en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, pues solamente se ha considerado en la redacción el monto de la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo, mas no los montos de manera detallada del adicional y el deductivo, que caracteriza a un Adicional - Deductivo Vinculante.

Que, al respecto, es importante distinguir entre un error material o aritmético. El doctrinario MORON URBINA refiere que La doctrina es unánime en sostener que el **error material** responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", **en la "redacción del documento"**; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, el doctrinario establece que el error aritmético se produce "(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta".



Que, visto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, de fecha 24 de Setiembre de 2015, **se advierte un Error Material en la redacción, ya que se ha omitido redactar los montos de manera estructurada y detallada de las consideraciones respectivas de un Adicional Deductivo – Vinculante**; debiendo considerar el Total Adicional N° 30 que asciende a S/. S/. 1'318,134.99 (Un Millón Trecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 99/100 nuevos soles); el Total Deductivo N° 30 que es de S/. 253,897.23 (Doscientos Cincuenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con 23/100 nuevos soles); e indicando que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y el Deductivo asciende a S/.1'064,237.76 (Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 76/100 nuevos soles);



Que, según lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se prescribe que: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

siendo ello así, se tiene que la corrección a realizarse no altera el contenido sustancial ni la finalidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, por consiguiente procede su rectificación;

Que, por los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 921-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Setiembre del 2016 y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se debe rectificar el error material contenido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con la visaciones respectivas y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error de material contenido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, conforme al siguiente detalle:

#### DICE:

**"PRIMERO: AUTORIZAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 30, en la especialidad Estructuras y arquitectura, por el monto de S/. 1'064,237.76 (Un Millón Sesenta y Cuatro mil Doscientos Treinta y Siete con 76/100 nuevos soles), al contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", aprobando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de 1.22% por los fundamentos expuestos en la presente Resolución"

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 30, "Presupuesto Adicional y deductivo vinculante N° 30 en la Especialidad Estructuras y Arquitectura", por el monto de S/. 1'318,134.99 (Un Millón Trecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 99/100 nuevos soles) incluido IGV,; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**APROBAR**, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 30 por el monto de S/. 253,897.23 (Doscientos Cincuenta y tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con 23/100 nuevos soles).



**DETERMINAR**, la diferencia del presupuesto Adicional N° 30 y Deductivo de obra N° 30, por el monto de S/. 1'064,237.76 (Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 76/100 nuevos soles) incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.7191 % del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2015-GRJ/GR, de fecha 24 de Setiembre de 2015



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Consorcio DANIEL ALCIDES II, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Mr. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
SOBIERNO REGIONAL JUNIN

SOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

14 DIC 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL